

Código de Conducta Ética de SELAE

Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado S.M.E., S.A
(SELAE)
Aprobado por el Consejo de Administración de SELAE en su reunión del 24 de
mayo 2023

ÍNDICE

1. REGISTRO DE CAMBIOS	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
2.1. FINALIDAD.....	3
2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
2.3. CONTROL DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN.....	4
3. VALORES.....	4
3.1. VALORES.....	4
4. COMPROMISOS DE SELAE	5
4.1. COMPROMISO DE SELAE CON SUS PROFESIONALES	5
4.1.1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades.....	5
4.1.2. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral.....	5
4.1.3. Políticas de formación.....	5
4.1.4. Seguridad y salud en el trabajo.....	6
4.1.5. Derecho a la intimidad	6
4.1.6. Desarrollo profesional	6
4.2. COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES DE SELAE	6
4.2.1. Cumplimiento de la legalidad	6
4.2.2. Respeto a la dignidad de las personas	7
4.2.3. Respeto en la utilización de los recursos proporcionados por SELAE. Recursos de terceros	7
4.2.4. Desarrollo adecuado de sus actividades profesionales	7
4.2.5. Integridad Personal.....	8
4.2.6. Conflictos de interés.....	9
4.2.7. Compromiso con la calidad, la seguridad y el juego responsable.....	10
4.2.8. Compromiso con la confidencialidad de la información. Propiedad intelectual e industrial.....	10
4.3. OTROS COMPROMISOS	12
4.3.1. Compromiso de transparencia, veracidad y rigor en la información/comunicación.....	12
4.3.2. Compromiso con la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.....	12
4.3.3. Compromiso con la Responsabilidad Social	12
5. RELACIONES CON PROVEEDORES.....	13
6. CANAL ÉTICO INTEGRADO EN EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN....	13
6.1. Funcionamiento.....	13
6.2. Principios de actuación.....	14
6.3. Tramitación.....	14
7. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO.....	15
8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	15
9. VIGENCIA	15

1. REGISTRO DE CAMBIOS

Código Antiguo (si procede)	Versión	Fecha Registro	Cambio Realizado
COND 00.50-1	0.1	30/07/2015	Versión inicial por cambio de código y formato
	0.2	14/02/2019	Alineación con los cambios realizados al Programa de Prevención de Riesgos Penales
	0.3	29-06-2022	Alineación con los cambios realizados al Programa de Prevención de Riesgos Penales. Posibilidad de designación de un secretario no miembro de la Unidad
	4.0	24-06-2023	Cambios en el documento debidos a: La implantación de un Sistema interno de información de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Incorporación del Canal de Informaciones que integra los canales existentes. Incorporación de la figura del responsable del sistema de información.

2. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A. (en adelante, “**SELAE**”) por medio del presente Código de Conducta Ética (en adelante, el “**Código**”), pretende poner de manifiesto los valores y los principios éticos que inspiran su actuación y que deben regir la actividad de todos los Consejeros, Directivos y personal de SELAE (en adelante, los “**Profesionales**”).

2.1. FINALIDAD

El Código tiene como finalidad desarrollar y formalizar los valores corporativos de SELAE, basados en el comportamiento ético y responsable, la integridad laboral y personal y la transparencia en todos los ámbitos de actuación. Este compromiso sirve como guía de refuerzo de nuestra cultura corporativa, como elemento esencial en la prevención de riesgos penales y como referente de comportamiento a todos nuestros grupos de interés.

El Código articula las crecientes demandas sociales de formalizar iniciativas en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa y la Gestión Responsable del Juego y la transparencia.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código establece un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos los Profesionales de SELAE, con independencia de su nivel jerárquico y de su ubicación funcional.

Los Profesionales de SELAE que actúen como representantes de SELAE en sociedades y entidades observarán el presente Código en el ejercicio de tal actividad. Asimismo, en el supuesto de que SELAE llegara a participar de forma mayoritaria en alguna sociedad, SELAE promoverá en la misma la aplicación de los valores y las normas de conducta establecidas en el presente Código.

El presente Código es de aplicación a todos los Profesionales de SELAE. Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Código y deberán respetar los valores y principios contenidos en el mismo, tanto en sus relaciones profesionales internas y como en las externas.

2.3. CONTROL DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN

El control de la aplicación del Código es una función atribuida al Departamento de Responsabilidad Social Corporativa. Ante el incumplimiento del Código se, aplicarán las medidas disciplinarias que deban ser adoptadas, de conformidad con los Convenios Colectivos de aplicación y demás normativa concordante.

El Departamento de Responsabilidad Social Corporativa informará periódicamente a Auditoría Interna de aquellos aspectos relativos al control de la aplicación del presente Código. Asimismo, informará a la Unidad de Prevención de Riesgos Penales (en adelante, la “**Unidad**”) de los aspectos que considere relevantes en orden a la prevención y control de riesgos penales de los que tuviera conocimiento por razón de su función.

3. VALORES

El presente Código desarrolla y formaliza los valores de SELAE:

3.1. VALORES

Para SELAE sus principios y valores éticos son los pilares básicos que guían sus actividades. Entre los principios que nos guían están transparencia, integridad, calidad, seguridad, confidencialidad, juego responsable y responsabilidad social entre otros y los valores de:

- Esmero en un trabajo bien hecho y esfuerzo por la mejora continua.
- Cercanía a nuestros participantes, puntos de venta y delegaciones.
- Innovación continua, dinámica y centrada en el mercado.

- Compañerismo, colaboración y profesionalidad.
- Compromiso con la Sociedad por un juego responsable y seguro.
- Ética y responsabilidad en la operación de nuestros juegos.

4. COMPROMISOS DE SELAE

Dentro de este marco, los compromisos que asume SELAE y que distinguen y ponen en valor la calidad de su gestión son:

4.1. COMPROMISO DE SELAE CON SUS PROFESIONALES

SELAE, en la relación con sus Profesionales, promoverá los siguientes principios:

4.1.1. Principio de no discriminación e igualdad de oportunidades

Guardar y hacer guardar respeto hacia y entre los Profesionales, actuando de forma decidida contra cualquier forma de discriminación u ofensa por razón de sexo, raza, nacionalidad, origen social, orientación sexual, discapacidad, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus Profesionales, así como la igualdad de oportunidades entre los mismos.

En particular, SELAE promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción de Profesionales y a las condiciones de trabajo, así como, al acceso a bienes y servicios y su suministro.

SELAE rechaza cualquier manifestación de violencia, de acoso -físico, sexual, psicológico, moral u otros-, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus Profesionales. En este sentido, SELAE promoverá las medidas específicas para prevenir cualquier tipo de acoso y en especial el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias.

4.1.2. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

SELAE respeta la vida personal y familiar de sus Profesionales y promoverá las políticas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre éstas y las responsabilidades laborales de los mismos.

4.1.3. Políticas de formación

SELAE ofrecerá formación y pondrá a disposición de sus Profesionales las herramientas necesarias para el adecuado desempeño de su puesto de trabajo, incluyendo los aspectos relativos a la gestión de la seguridad, prevención de riesgos penales, calidad, prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y Responsabilidad Social Corporativa, así como sobre juego responsable.

4.1.4. Seguridad y salud en el trabajo

- SELAE impulsará la adopción de políticas de seguridad y salud en el trabajo y adoptará las medidas preventivas establecidas al respecto en la legislación vigente y cualesquiera otras que se pudieran establecer en el futuro.
- SELAE dotará a sus Profesionales de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.
- Los Profesionales de SELAE deberán conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo y velar por la seguridad propia, de otros profesionales, clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.

4.1.5. Derecho a la intimidad

- SELAE velará por la protección de la información personal de sus Profesionales. En especial, en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos.

4.1.6. Desarrollo profesional

- La selección y promoción de los trabajadores de SELAE se fundamentará en las competencias y el desempeño de las funciones profesionales, y en los criterios de mérito y capacidad definidos en los requisitos del puesto de trabajo.
- Las personas que ejerzan cargos de dirección o de mando actuarán como facilitadores del desarrollo profesional de sus colaboradores, de forma que se propicie su crecimiento profesional en la empresa.

4.2. COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES DE SELAE

Los Profesionales de SELAE, deberán realizar su labor profesional de acuerdo con los valores y principios del presente Código.

Tendrán el pleno compromiso de:

4.2.1. Cumplimiento de la legalidad

Los Profesionales de SELAE cumplirán estrictamente la legalidad vigente atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente las políticas, los compromisos y obligaciones asumidas por SELAE. En caso de duda, deberán elevar una consulta a su superior jerárquico directo, o si lo prefiere, a la Asesoría Jurídica de SELAE.

Cualquier Profesional que deba comparecer ante un órgano judicial u organismo administrativo en calidad de denunciado, demandado, testigo, perito

o en cualquier otra condición, que derive de su prestación de servicios para SELAE, deberá informar a SELAE a través de sus superiores.

Los Profesionales de SELAE están obligados a respetar los principios de claridad, transparencia y veracidad en su desempeño profesional. Se encuentra totalmente prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos contables, etc. que tengan como finalidad la elusión de pagos u obtención de ilícitos beneficios que causen un perjuicio a la Hacienda Pública o a la Seguridad Social.

Ningún Profesional de SELAE está autorizado para adoptar decisiones o aplicar criterios contrarios a la normativa en vigor en cada momento, incluyendo a efectos ejemplificativos la normativa contable, fiscal o de seguridad social. El principio de prudencia ha de presidir todas las decisiones que se tomen al respecto.

Asimismo, con carácter particular, los Profesionales de SELAE están obligados a cumplir de manera exhaustiva los procedimientos e instrucciones emitidas por SELAE.

4.2.2. Respeto a la dignidad de las personas

- Tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados. De la misma forma, las relaciones entre los Profesionales de SELAE y los de las empresas o entidades colaboradoras externas estarán basadas en el respeto profesional y la colaboración mutua.

4.2.3. Respeto en la utilización de los recursos proporcionados por SELAE. Recursos de terceros

Los Profesionales de SELAE deberán respetar y cuidar las instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás elementos dispuestos por SELAE, así como hacer un uso responsable de los mismos.

Estos medios deben usarse únicamente en el ámbito profesional y no se utilizarán en beneficio particular, de forma que no se vulnere los derechos e intereses de SELAE.

Los Profesionales de SELAE no podrán acceder para el desempeño de sus funciones a aplicaciones o equipos informáticos de terceros sin la previa y documentada autorización del titular de éstos.

4.2.4. Desarrollo adecuado de sus actividades profesionales

Los trabajadores de SELAE deberán:

- Trabajar de forma eficiente durante la jornada laboral, rentabilizando el tiempo y los recursos que la empresa pone a su disposición, y tratando de aportar el máximo valor en todos los procesos en los que participan.
- Poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de SELAE en todas sus actuaciones profesionales. Igualmente, vigilarán el respeto y uso

correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de los empleados de empresas contratistas y colaboradoras.

- Participar de manera activa en los planes de formación que SELAE pone a su disposición, implicándose en su propio desarrollo y comprometiéndose a mantener actualizados los conocimientos y competencias necesarias, con el fin de propiciar su progreso profesional y aportar valor a los clientes y a la sociedad en general.
- No utilizar imágenes, textos o dibujos en la publicidad o documentos oficiales del SELAE que previamente no hayan sido aprobadas por la Dirección de Comunicación y Marketing.

4.2.5. Integridad Personal

- Actuar con integridad y lealtad a SELAE, no haciendo uso indebido de la información y relaciones derivadas de su actividad dentro de la organización para intereses personales. Deberán evitar cualquier conducta, que aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de SELAE ante la comunidad u otros organismos y afectar de manera negativa a sus intereses.
- No podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como clientes, proveedores, suministradores, red comercial, etc. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores o cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- No ofrecerán ni entregarán regalos o atenciones a funcionarios públicos o instituciones con las que SELAE tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o la propia relación. Tan sólo serán admisibles aquellos obsequios que formen parte de la política establecida al efecto, siempre de conformidad con la legislación vigente, y de las normas y procedimientos de la entidad potencialmente receptoras. En ningún caso se ofrecerán regalos o atenciones a personas que ejerzan la función pública o a organismos de la Administración Pública.
- No harán donaciones, otorgarán subvenciones o aprobarán préstamos a partidos políticos en nombre de SELAE, de manera no transparente y sin que sea gestionada de acuerdo al procedimiento correspondiente y a la legalidad vigente.
- Los Profesionales de SELAE deberán evitar cualquier clase de conflicto de intereses que afecte a su relación con funcionarios o autoridades públicas, que puedan alterar la imparcialidad y objetividad con la que deben desarrollar su labor profesional.

- Los pagos en nombre o por cuenta de SELAE se llevarán a cabo siguiendo, en todo momento, los procedimientos establecidos para su ejecución de acuerdo a su correcta contabilización y seguimiento.
- Los trabajadores de SELAE deberán informar a SELAE a través de su superior jerárquico, del Departamento de Responsabilidad Social Corporativa o del Canal Ético, ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, tratada antes con el superior jerárquico inmediato.

4.2.6. Conflictos de interés

- Sin perjuicio de otros que puedan determinarse en la normativa de aplicación, se considerará que existe conflicto de interés en aquellas circunstancias donde los intereses personales de los Profesionales de SELAE, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses de SELAE, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de SELAE.
- En caso de que se produzca un conflicto de interés, el Profesional de SELAE afectado se deberá apartar de la actividad, toma de decisión o negocio en cuestión, y delegará en la persona que le indique su superior jerárquico.
- Existirá interés personal del Profesional de SELAE cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. Tendrán la consideración de personas vinculadas al Profesional de SELAE las siguientes:
 - a) El cónyuge del Profesional de SELAE o las personas con análoga relación de afectividad.
 - b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Profesional de SELAE o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Profesional de SELAE.
 - c) Los cónyuges de los ascendientes o las personas con análoga relación de afectividad, de los descendientes y de los hermanos del Profesional de SELAE.
 - d) Las entidades en las que el Profesional de SELAE o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta o actuando sistemáticamente en concierto con otras personas, ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control.
 - e) Las sociedades o entidades en las que el Profesional de SELAE o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa.

- Queda expresamente prohibido que un Profesional utilice el nombre de SELAE para el desarrollo o actividades y operaciones para las que no esté autorizado, es decir, para aquellas actividades que no se encuadren dentro de las funciones propias del área a la que el Profesional pertenece.
- En todo caso, las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de SELAE, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquier otros intereses particulares de los Profesionales de SELAE.

4.2.7. Compromiso con la calidad, la seguridad y el juego responsable

Los Profesionales de SELAE deberán orientar sus decisiones en pro de que SELAE ofrezca calidad y seguridad en todos sus servicios y productos, así como un juego responsable conforme a las mejores prácticas y los estándares de certificación reconocidos internacionalmente.

SELAE se dota de los sistemas organizativos y técnicos necesarios y de los adecuados procedimientos de control, a efectos de continuar garantizando en todo momento la máxima integridad de los procesos y de los productos y servicios que comercializa, a fin de intentar evitar cualquier riesgo que pudiera afectar a SELAE o a sus Profesionales.

SELAE asume los Principios de Juego Responsable de la WLA, Loterías Europeas (AELTE) y Corporación Iberoamericana de Loterías y Apuestas de Estado (CIBELAE).

4.2.8. Compromiso con la confidencialidad de la información. Propiedad intelectual e industrial

- Toda la información de SELAE que expresamente no se considere pública, tendrá la consideración de información confidencial y reservada y no podrá ser entregada a terceros ajenos a SELAE, salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa, ni ser usada para fines particulares.
- Es responsabilidad de SELAE y de todos sus Profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente cualquier riesgo interno o externo de acceso no permitido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales de SELAE guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
- Los Profesionales de SELAE están obligados a guardar ante terceros absoluto secreto respecto de todas las operaciones y posiciones de los participantes y de los agentes de los puntos de venta, sin facilitar datos o informaciones concretas de los mismos, salvo requerimiento legal o que concurran motivos profesionales específicos que exijan compartir la información.

- Está prohibida la divulgación de cualquier tipo de documentación de SELAE, sin utilizar las vías establecidas en el procedimiento correspondiente.
- En toda la información aportada por participantes, por proveedores y Profesionales de SELAE, como otros datos que se tengan de índole personal o empresarial, se mantendrá la privacidad en todos los casos, salvo que o bien se cuente con la debida autorización del titular de la información, o bien por disposición legal o administrativa así se disponga o bien sean exigidos por las autoridades judiciales. Se exige a su vez este compromiso a los proveedores en las cláusulas de contratación.
- Los Profesionales de SELAE tienen expresamente prohibida la utilización de obras, creaciones o signos distintivos de propiedad intelectual o industrial, así como el empleo de software y programas de ordenador de terceros sin la constancia de que SELAE dispone de los correspondientes derechos y/o licencias.
- Está prohibida la divulgación/comercialización de cualquier tipo de producto que pueda asociarse a SELAE sin la previa comprobación de que dicho producto no está protegido por un derecho de propiedad industrial, o en caso de que lo estuviera, si se ha satisfecho el correspondiente pago por su uso o comercialización.
- Los Profesionales de SELAE no utilizarán diseños, modelos o proyectos industriales sobre los que se pueda sospechar que han sido sustraídos o copiados de sus legítimos creadores o que puedan tener su origen en labores de espionaje industrial.
- La labor de investigación y desarrollo se llevará a cabo desde los principios de respeto a la innovación ajena y a los derechos previamente registrados en el ámbito concreto de la investigación.
- En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el Profesional a SELAE, incluyendo los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del Profesional.
- Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de la misma deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, al Departamento de Responsabilidad Social Corporativa.
- Todos los archivos deberán ser celosamente conservados de acuerdo con la legislación vigente y las políticas y procedimientos internos de SELAE
- Ningún trabajador que se incorpore a SELAE deberá utilizar documentación confidencial o secreta que haya podido obtener de sus anteriores empleos.

Queda expresamente prohibido este uso ilícito de documentación ajena a SELAE.

4.3. OTROS COMPROMISOS

4.3.1. Compromiso de transparencia, veracidad y rigor en la información/comunicación

- Los Profesionales de SELAE mantendrán una relación de confianza con sus grupos de interés y fomentarán la transparencia, la veracidad y el rigor en todas sus informaciones/comunicaciones. Las relaciones con los medios de comunicación se encauzarán a través de la Dirección de Comunicación.
- La información económico-financiera de SELAE -en especial las Cuentas Anuales-, reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún Profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables de SELAE, que será debidamente completa, precisa y veraz.
- La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto en el interior de SELAE -a sociedades, Consejo de Administración, Profesionales, departamentos, etc.- como al exterior de la misma -a auditores, organismos reguladores, medios de comunicación, etc.-, contraviene el presente Código, así como la normativa vigente. En dicha falta de honestidad se incurre también al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a los que la reciben.

4.3.2. Compromiso con la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Para SELAE, la prevención de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo constituye un asunto de especial atención. Por ello, SELAE ha definido un conjunto de políticas y estándares que cumplen las recomendaciones nacionales e internacionales y están recogidos en el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, que todos los Profesionales de SELAE deben conocer y cumplir.

4.3.3. Compromiso con la Responsabilidad Social

Para SELAE, la Responsabilidad Social forma parte de su modelo de negocio, y la entiende como creación de valor para la sociedad con un desarrollo sostenible que contempla como principales objetivos la protección del medio ambiente y la cohesión social, en beneficio de todos sus grupos de interés. SELAE tiene un compromiso con la sociedad para contribuir a mejorar el bienestar de aquellos que más lo necesitan y se concreta en el desarrollo de actividades de patrocinio y acción social.

SELAE se compromete a minimizar el impacto medioambiental que producen sus actividades de negocio.

Los Profesionales de SELAE deberán seguir las recomendaciones y procedimientos establecidos para reducir el impacto medio ambiental de sus actividades y contribuir a mejorar los objetivos de sostenibilidad establecidos.

5. RELACIONES CON PROVEEDORES

Las actividades del proceso de compras de SELAE se desarrollarán con el estricto cumplimiento de la instrucción de contratación en vigor.

En los procesos de selección y contratación de proveedores para la adquisición de bienes y servicios se asegurará, siempre que ello sea posible, la concurrencia y la diversificación de ofertas entre los distintos proveedores.

Las decisiones adoptadas deberán de estar acreditadas y ser verificables.

Las personas sujetas al Código -especialmente aquellos que intervienen en la selección o decisión sobre la contratación de suministros o servicios o la negociación de las tarifas u otras condiciones- evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar a la imprescindible imparcialidad en esta materia, absteniéndose de participar en aquellos procesos en los que se produzca la colisión de sus intereses personales con los de SELAE.

SELAE promoverá y difundirá los contenidos del presente Código entre sus proveedores.

6. CANAL ÉTICO INTEGRADO EN EL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN

6.1. Funcionamiento

SELAE ha implantado un Sistema interno de información de conformidad con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. Asimismo, ha establecido un Canal de Informaciones que integra los canales existentes hasta la fecha (en adelante, el "**Canal interno de Informaciones**"). Dicho Canal incluye un apartado específico y diferenciado que permite comunicar aquellas conductas que puedan implicar la comisión de o bien alguna irregularidad o bien de actos contrarios a la legalidad o a las normas de actuación de este Código de las que tenga indicios razonables.

SELAE ha designado un Responsable del Sistema interno de información, a quien ha encomendado la gestión del Sistema interno de información y la tramitación diligente del procedimiento de gestión de informaciones.

A los efectos meramente aclaratorios, través de este Canal se podrá comunicar también, información relevante sobre posibles incumplimientos de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de "Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo", su normativa de desarrollo o las políticas y procedimientos implantados

para darles cumplimiento, cometidos en el seno del sujeto obligado, tal y como se expone en el artículo 26 bis de la citada ley.

Las comunicaciones deberán atender a los criterios de veracidad y proporcionalidad, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de los que persigan el cumplimiento del presente Código.

Si la comunicación está relacionada con algún miembro de la Unidad o, en su caso, su Secretario no miembro, éste se deberá de abstener de conocer de tal comunicación y de su tramitación.

6.2. Principios de actuación

De acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de gestión de informaciones aprobado por el Consejo de Administración, El Canal interno de informaciones y las investigaciones que de él se deriven deberán respetar de los siguientes principios que el Responsable del Sistema, su personal de apoyo y todas las personas que puedan colaborar en las investigaciones que se desarrollen deben cumplir:

- Independencia en la recepción y tratamiento de la información sobre las infracciones.
- Confidencialidad.
- Preservación de la identidad del Informante y personas afectadas, manteniendo cuando sea el caso, el anonimato de las Informaciones y del Informante.
- Prevención de represalias contra Informantes y otras personas previstas en el artículo 3 de la Ley 2/2023.
- Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas.
- Respeto al derecho de defensa de las personas afectadas por las Informaciones.
- Protección de los datos personales del Informante y de las demás personas afectadas.

6.3. Tramitación

La tramitación de las informaciones será la prevista en el Procedimiento del Sistema interno de información, con las especialidades aquí indicadas.

Todas las comunicaciones serán recibidas por todos los miembros de la Unidad y, en su caso, por el Secretario no miembro indistintamente y éstos seguirán el protocolo o procedimiento de actuación establecido para la gestión de las comunicaciones recibidas. No obstante, será el miembro del Departamento de Calidad y Responsabilidad Social Corporativa el encargado de la realizar el archivo de la misma según lo establecido en el protocolo, trámite que pretende reforzar la confidencialidad del proceso.

Recibida la información, la Unidad valorará si la conducta comunicada a través del Canal interno de Informaciones puede ser constitutiva de delito e implicar responsabilidad de SELAE y, por tanto, si debe ser tramitada por dicha Unidad, proponiendo la adopción de las decisiones que correspondan al Responsable del Sistema.

Las comunicaciones presentadas serán dadas de alta en un registro por la Unidad. Para cada una de ellas mantendrá actualizadas las acciones realizadas y la documentación que se genere en su tramitación y resolución, en la medida en que el proceso lo permita.

Admitida a trámite una información de acuerdo con el Procedimiento del Sistema interno de información, la UPRP iniciará la investigación sobre ésta de acuerdo con el procedimiento previsto en el Programa de Prevención y los procedimientos que desarrollen éste. En toda investigación se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

El sistema asegura la no represalia del denunciante de buena fe y la confidencialidad de todas sus fases.

7. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

La difusión externa del Código es responsabilidad del Departamento de Calidad y Responsabilidad Social Corporativa.

A todo el personal que se incorpore a SELAE, así como el que ya forme parte de ella tras la aprobación del presente Código, se le proporcionará una copia del mismo, debiendo aceptar expresamente los valores y principios y las normas de actuación establecidas en el presente Código. La aceptación se formalizará con un registro de recibí.

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un Profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el presente Código. A su vez, ningún Profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código amparándose en la orden de un superior jerárquico.

Cuando se determine que un Profesional de SELAE ha realizado actividades que contravengan lo establecido en la Ley o en el Código, SELAE aplicará las medidas disciplinarias conforme a lo recogido en el Convenio Colectivo de aplicación o en la legislación laboral aplicable.

9. VIGENCIA

El presente Código entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Web Corporativa y en la Intranet de la Sociedad.
